



VISTOS:

Proveído N° D2804-2025-GR.CAJ/GR, de fecha 13 de noviembre de 2025; Oficio N° D2088-2025-GR.CAJ/ODN, de fecha 11 de noviembre de 2025; Informe Técnico N° D1-2025-GR.CAJ-ODN/YRMI, de fecha 11 de noviembre de 2025; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, prescribe que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado, establece que los Gobiernos Regionales, promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, La Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), establece en el artículo 4, como uno de los principios generales que rigen la Gestión del Riesgo de Desastres, el Principio de Participación, que se sustenta en la capacidad inmediata de concentrar recursos humanos y materiales que sean indispensables para resolver las demandas en una zona afectada;

Que, de acuerdo al artículo 4 de la Ley N° 29664, en atención al Principio de Participación, durante las actividades, las entidades competentes velan y promueven los canales y procedimientos de participación del sector productivo privado y de la sociedad civil; intervención que se realiza de forma organizada y democrática; Que, de conformidad con lo dispuesto en los literales e) y f) del artículo 8 de la Ley N° 29664, son objetivos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), entre otros, la promoción de la participación de diferentes actores locales, de la sociedad civil y del sector privado en general, en la identificación de prioridades y el desarrollo de acciones subsidiarias pertinentes; así como la articulación de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres con otras políticas de desarrollo a escala nacional e internacional;

Que, de acuerdo a los numerales 18.2 y 18.4 del artículo 18 de la Ley N° 29664, todas las personas naturales o jurídicas se encuentran facultadas para organizarse a nivel de organizaciones sociales y de voluntariado a fin de optimizar el cumplimiento de sus actividades vinculadas a la Gestión del Riesgo de Desastres; organizaciones que constituyen la base social de organismos tales como la Cruz Roja Peruana, juntas vecinales, comités parroquiales, de instituciones educativas y empresariales;

Que, el Programa Presupuestal 0068: Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres (Prevaed) fue creado mediante el Decreto de Urgencia N° 024-2010 para identificar y priorizar intervenciones eficaces y articuladas que mejoren los niveles de efectividad y eficiencia del Estado en materia de prevención y atención de desastres;

Que, en el Programa Presupuestal de Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres, en el Producto: Capacidad Instalada para la Preparación y Respuesta frente a emergencias y desastres; actividad 1: Implementación de brigadas para la atención frente a emergencias y desastres; que consiste en implementar la capacidad instalada para actuar en casos de emergencia y desastres, que permita con instalaciones y recursos de fácil desplazamiento para la articulación y organización para la respuesta frente a emergencias y desastres, los bienes y/o servicios específicos que están comprendidos en la actividad son las brigadas para la atención de la emergencia vinculados a la gestión reactiva. La brigada en sus diferentes formas brinda los servicios oportunos de búsqueda y salvamento, evaluación de daños y análisis de necesidades, atención de la emergencia en la gestión reactiva y asistencia humanitaria en los tres niveles de gobierno y según competencia de cada entidad, a través de la organización,



equipamiento, infraestructura, personal y medios de apoyo logístico, procedimientos y protocolos participa en una emergencia o desastre;

Que, la Brigada Operativa para emergencias y Desastres participa activamente en acciones de respuesta de acuerdo a la tipología de la emergencia y en la organización de la población y la recopilación de información técnica apoyo en la evacuación de la población, hacia las zonas seguras y zonas de albergues o refugios. Participa en acciones nivel 1 al 5. Se establecen en INDECI, Gobierno Regional, Gobierno Local (prov), Gobierno Local (dist). Recibe capacitación de GRD, gestión reactiva y SCI, planea y evalúa actividades y operaciones de emergencias y de asistencia psicológica y lleva entrenamiento permanente en las emergencias ocurridas. Lleva un uniforme, equipo de protección personal y teléfono satelital, el cual es asignado y empleado en solo en emergencias;

Que, mediante Informe Técnico N° D1-2025-GR.CAJ-ODN/YRMI, de fecha 11 de noviembre de 2025 se tiene:

“ (...)”

III. CONCLUSIONES

Se logró conformar a “Brigada Operativa para emergencias y desastres del Gobierno Regional de Cajamarca”, el cual se desarrolló de forma virtual y presencial del 06 al 12 de octubre en la provincia de Cajamarca con una duración de 24 horas, de los cuales aprobaron 28 participantes (profesionales de Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional de Cajamarca), dicha brigada será liderada por el Gobernador Regional como presidente del Grupo del Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres”;

Estando a lo solicitado y a lo dispuesto en el Oficio N° D2088-2025-GR.CAJ/ODN, de fecha 11 de noviembre de 2025 emitido por la Oficina de Defensa; contando con el visado de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica; oficina de Defensa Nacional; en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por ley N° 27902 y Resolución Directoral N° 022-2021-EF/50.01;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-RECONOCER la “**BRIGADA OPERATIVA PARA EMERGENCIAS Y DESASTRES DEL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA**”, la cual se desarrolló del 06 al 12 de octubre en la provincia de Cajamarca, y la misma que se encuentra conformado por los siguientes profesionales:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
1	FARRO SANCHEZ MAGDA ELIZABETH	40894964
2	PORTAL VASQUEZ ROCIO ELIZABETH	26693922
3	ALVARADO COSABALENTE ELIANA FIORELLA	46342825
4	ALVAREZ CORTEZ JIMMY EDINSON	42700576
5	GUEVARA SANCHEZ LUZ ALMENDRA	74612583
6	QUISPE CERQUIN DANNY JEEISON	73326977
7	OCAS HUAMÁN DANTE LUIS	43529329
8	NAVA PAREDES LILIANA KARINA	27732226
9	DELGADO NOVOA LEOFRANCO	70202610
10	ESPINOZA VASQUEZ JOSELITO	27992759
11	LOPEZ PACHAMANGO IVAN	41699944
12	CUEVA ROJAS MILTON	47037902
13	MESTANZA JAUREGUI JUAN CARLOS	71590729
14	LINARES ZELADA CRISTIAN JESUS	73117713
15	GUEVARA IDROGO JHENIFFER PAOLA	73474409
16	CHILÓN VÁSQUEZ FERNANDO	26703476
17	CARRIÓN ORTIZ VALERIA SUSANA	47602154
18	CHAVEZ CERQUIN ELMER FIDEL	40305058
19	PINTO VASQUEZ CARLOS ALBERTO	26716872
20	SANCHEZ ARIAS LUIS FERNANDO	42225826
21	TAFUR AGUILAR CÉSAR ALEJANDRO	26675661
22	GUEVARA ASTONITAS ELDER DANIEL	46870201
23	DIAZ PICOAGA JORGE	42306613



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GOBERNADOR REGIONAL



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

24	TERAN BAUTISTA VICTOR ALINDOR	42068353
25	CHORRES TORRES KENNIET GUISEPIE	71714963
26	PIEDRA CABANILLAS JORGE	47076232
27	ANGULO PAZ MANUEL RUPERTO	40459155
28	ARMAS VÁSQUEZ ROSA LISSETH	72202968

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que a través de la Secretaría General notifique a la Oficina de Defensa Nacional, a los integrantes que conforman “BRIGADA OPERATIVA PARA EMERGENCIAS Y DESASTRES DEL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA” y los órganos competentes del Gobierno Regional, para los fines de Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional de Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ROGER GUEVARA RODRIGUEZ
Gobernador Regional
GOBERNADOR REGIONAL